



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ; Y SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
205/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado, 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el veintidós de julio del año en curso, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 205/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **veintidós de julio de dos mil dieciséis.**

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito recibido a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN** ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado, interpone directamente **RECURSO DE APELACIÓN** a fin de impugnar del ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; y de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, la supuesta retención del pago de prerrogativas mensuales a dicho partido político en el estado de Veracruz.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 1, fracción III, 5, 349, fracción I, inciso b), 351 y 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los numerales 109 y 167 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **205/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE:** I. CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; y DE II. la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ; respectivamente: lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN** ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **REMITAN DE INMEDIATO** el respectivo **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.